

PROCESO EJECUTIVO
No. 2019-00284

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Requíerese a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito en virtud del artículo 446 del CGP.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta célula judicial, mientras se materializa la orden de envío a ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 196 QUE SE FIJO
EL DÍA: 3 de diciembre de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

53

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander